



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio

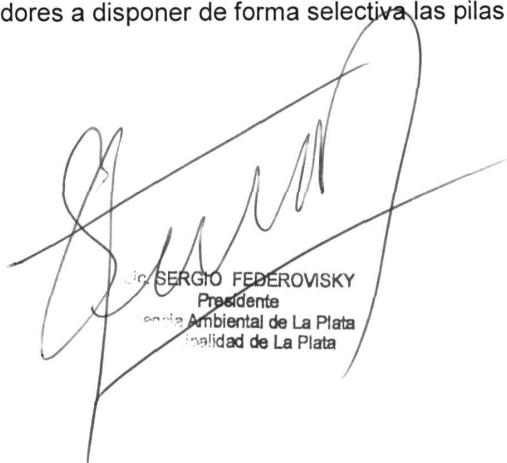
Nº 2327

- Porcentaje que dicha cantidad representa sobre el total de pilas ingresadas al ámbito de la Ciudad de La Plata. Cualquier modificación sustancial del plan de gestión aprobado, la cual quedará sujeta a nueva aprobación;

Asimismo los responsables post consumo deberán suministrar a los usuarios la información necesaria con respecto a las siguientes cuestiones:

- Obligación de disponer de forma diferenciada las pilas y/o baterías recargables agotadas como residuos domiciliarios especiales;
- Funcionamiento del sistemas de gestión integral implementado;
- Puntos de recolección de pilas y/o baterías recargables agotadas que no sean de su propiedad y que en consecuencia no sean responsables post consumo de las mismas;
- Razones técnicas y operativas por las cuales las pilas y/o baterías primarias agotadas no están incluidas en los planes de gestión integral;

La Agencia Ambiental La Plata adoptará las medidas necesarias para incentivar a los consumidores a disponer de forma selectiva las pilas y baterías recargables.


Sergio FEDEROVSKY
Presidente
Agencia Ambiental de La Plata
Municipalidad de La Plata


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



- Cantidad de puntos de recolección que se colocarán;
- Ubicación de los puntos de recolección;
- Características de los recipientes de recolección a instalar en cada punto;
 - Material de los recipientes,
 - Capacidad de los recipientes,
 - Gráfica utilizada para la identificación de los recipientes que garantice el uso correcto por parte del vecino.
- Días y horarios durante el cual el punto de recolección se encontrará disponible para que los ciudadanos acerquen sus pilas y/o baterías recargables agotadas;
 - Los puntos de recolección deberán estar disponibles como mínimo de lunes a viernes durante 6 horas diarias mínimas;
- Metodología de recolección a implementar desde el punto de recolección;
 - Frecuencia de recolección a implementar, indicada en días de recolección por mes. Dicha recolección deberá garantizar que los recipientes no superen su capacidad máxima y que su contenido sea retirado del punto de recolección para evitar su acopio en el mismo.
 - Nombre del transportista utilizado. A efectos de cumplimentar con las exigencias de la Ley 24.051 en caso de que el destino de las pilas y/o baterías recargables agotadas sea fuera del ámbito de la Ciudad de La Plata, se deberá contratar un transportista de residuos peligrosos debidamente habilitado.
 - Para el caso de utilizar un sistema colectivo de gestión integral de estos dispositivos que prevea la conformación de una persona jurídica específica, ésta será la responsable de inscribirse como generador de residuos peligrosos de la Prov. de Buenos Aires a los efectos de cumplimentar con el sistema de manifiesto establecido por la Ley 24.051.
 - Para el caso de utilizar un sistema individual de gestión integral de estos dispositivos cada responsable deberá inscribirse como generador de residuos peligrosos a los efectos de cumplimentar con el sistema de manifiesto establecido por la Ley 24.051.
 - En caso de establecer un punto intermedio entre los puntos de recolección y el destino final de las pilas y/o baterías agotadas dicho predio deberá presentar Evaluación de Impacto Ambiental.
- Tratamiento dado al residuo;
 - Nombre del operador contratado.
- Planes de información, difusión y concientización ciudadana a implementar;

INFORMACIÓN

Los responsables post consumo deberán suministrar a la Agencia Ambiental La Plata a requerimiento de la misma la siguiente información:

- Cantidad y/o peso de pilas y/o baterías recargables agotadas gestionadas en virtud de la implementación del plan de gestión implementado;



Folio N° 2325

- b) **Importador:** toda persona física o jurídica que introduce pilas y/o baterías recargables fabricadas en el exterior en el ámbito de la Ciudad de La Plata;
- c) **Distribuidor:** toda persona física o jurídica que distribuya o suministre pilas y/o baterías recargables en condiciones comerciales a otra persona física o jurídica o entidad que sea usuario de dicho producto;
- d) **Intermediario:** toda persona física o jurídica que se dedica a la distribución comercialización por mayor y menor de pilas y/o baterías recargables;

Los responsables post consumo de las pilas y baterías recargables agotadas deberán:

- Elaborar y presentar planes de gestión integral de pilas y/o baterías recargables agotadas ante la Agencia Ambiental La Plata, que permitan su adecuada recepción, transporte, tratamiento y disposición final, a fin de evitar efectos negativos en el ambiente;
- Ejecutar los planes de gestión integral de pilas y baterías recargables agotadas aprobados por la Agencia Ambiental La Plata;
- Asumir la difusión de los planes de gestión integral de pilas y/o baterías recargables agotadas ante los consumidores, orientando a éstos últimos respecto de la debida separación de las mismas y del sistema de recolección del implementado al efecto.

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Se entiende por gestión integral de pilas y/o baterías recargables agotadas al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí destinadas a recolectar, transportar, valorizar, tratar y disponer los residuos de éstas teniendo en cuenta condiciones de protección del ambiente y la salud humana.

Dichos sistemas de gestión pueden ser individuales o colectivos, y ser operados por los propios responsables post consumo o a través de terceros que actúen en su nombre.

Los sistemas individuales de gestión integral de pilas y/o baterías recargables agotadas son aquellos implementados independientemente por cada responsable post consumo para gestionar exclusivamente los residuos provenientes de sus propios productos.

Los sistemas colectivos de gestión integral de pilas y/o baterías recargables agotadas son aquellos implementados conjuntamente entre dos o más responsables post consumo de los dispositivos agotados propios. Los mismos se conformarán en virtud de acuerdos suscriptos por las partes intervinientes.

Cada responsable post consumo de las pilas y/o baterías recargables agotadas deberá financiar las actividades necesarias para la correcta implementación del sistema de gestión aprobado.

Los sistemas de gestión integral de pilas y/o baterías recargables agotadas deben permitir a los poseedores finales – usuarios - desprenderse gratuitamente de ellas.

ESPECIFICACIONES



Municipalidad de La Plata

Periodo 2009

Registro de Decretos

Folio N° 2324
[Signature]

ANEXO

GUÍA DE CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE PILAS Y BATERÍAS RECARGABLES AGOTADAS

OBJETIVOS

Los planes de gestión integral de pilas y baterías recargables agotadas deberán cumplimentar con los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las pilas y baterías recargables agotadas.

Objetivos específicos:

- Proteger y preservar la salud humana, la diversidad biológica y el ambiente en general;
- Reducir el entierro de pilas y baterías recargables agotadas en sitios de disposición final;
- Promover la correcta gestión de pilas y baterías recargables una vez agotada su vida útil;
- Sensibilizar y concientizar a los habitantes respecto de las conductas positivas para el ambiente que conlleva una gestión adecuada de estos dispositivos una vez agotada su vida útil;
- Promover la recuperación, reutilización y reciclaje de los componentes de las pilas y baterías recargables agotadas, asegurando la correcta disposición final de los componentes no recuperados;
- Promover la sustentabilidad económica, social y ambiental;

RESPONSABILIDAD POST CONSUMO

En el marco de los planes de gestión integral de pilas y baterías recargables agotadas se entenderá por responsabilidad post consumo:

La asignación de la carga de la gestión integral ambiental de las pilas y baterías recargables agotadas extendida al productor, importador, distribuidor, intermediario o responsable de la puesta en el mercado de dichos productos.

Toda pila o batería recargable descartada por el usuario sobre la cual no pueda identificarse el productor, importador, distribuidor, intermediario o responsable de su puesta en el mercado, deberá ser gestionado por la Autoridad de Aplicación.

En este sentido se entenderá por:

- a) **Productor:** toda persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, fabrique y/o venda pilas y/o baterías recargables con marcas propias; o coloque en el mercado con marcas propias pilas y/o baterías recargables fabricados por terceros;



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio N° 2323

sustancias contaminantes en fuente, no deben estar sujetas a planes de gestión diferenciados;

Que el remanente de pilas y baterías primarias ingresadas al país con anterioridad a la promulgación de la ley de Energía portátil cuya comercialización no se prohíbe hasta el 2010, podrán ser gestionadas a través de planes específicos a cargo de la Administración;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la “Guía de contenidos mínimos para los planes de gestión integral de pilas y baterías recargables agotadas”, que deberán ser presentados por los productores, importadores, distribuidores, intermediarios y cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de pilas y baterías recargables ante la Unidad Ejecutora Agencia Ambiental para su aprobación y que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Disponer que todos aquellos productores, importadores, distribuidores, intermediarios y cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de pilas y baterías recargables, deberán presentar ante la Unidad Ejecutora Agencia Ambiental, un plan de gestión integral de pilas y baterías recargables agotadas.

ARTICULO 3º: Determinar como fecha límite, para la presentación del plan de gestión integral de pilas y baterías recargables debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora Agencia Ambiental La Plata, operará el 31 de Marzo de 2010.

ARTICULO 4º: Designar a la Unidad Ejecutora Agencia Ambiental como autoridad de aplicación del presente, pudiendo realizar programas y planes específicos de gestión de pilas y baterías recargables agotadas que provengan de productores, importadores, distribuidores, intermediarios y cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de los mismos, que no hubiesen cumplimentado con las obligaciones expresadas en los artículos anteriores en los plazos y formas allí establecidos y a exigirles un aporte económico a fin de cubrir los costos en que este organismo de gobierno hubiera incurrido por la gestión ambientalmente adecuada de dichos dispositivos agotados.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de la Unidad Ejecutora Agencia Ambiental.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. SERGIO FEDEROVSKY
Presidente
Agencia Ambiental de La Plata
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



16 NOV 2009

LA PLATA,

VISTO:

El Informe proveniente de la Unidad Ejecutora Agencia Ambiental en el espíritu de Las leyes Nacionales N° 25.916 y 26.184, las Resoluciones Nacionales N° 544/SRNYAH/94, 5/SAYDS/2003, 484/SAYDS/2007, 3/SAYDS/2008, resolución N° 5/APRA/2008 modificada por su similar N° 10/APRA/2008, *Resolución de la Agencia Ambiental la Plata N°2* y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la responsabilidad indelegable de desarrollar una política de planeamiento del ambiente urbano;

Que la Unidad Ejecutora Agencia Ambiental tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias con la finalidad de llevar adelante de manera sustentable una política ambiental para la ciudad de La Plata;

Que del informe elevado, resulta imprescindible destacar que tanto las pilas y baterías agotadas, de origen no recargable, por su alto contenido de mercurio, cadmio y plomo constituyen elementos contaminantes para el medio ambiente, requiriendo la conformación de medidas operativas para el correcto tratamiento de las mismas;

Que, dado su potencial efecto nocivo para la salud y el medio ambiente, requieren de una gestión y disposición diferenciada;

Que en esta línea argumental, resulta necesario para la gestión efectiva de dichos residuos altamente contaminantes, arbitrar los medios a los fines de persuadir y concientizar a todos los actores involucrados en la problemática; la Municipalidad de La Plata en su condición de coordinadores en la materia, las empresas abastecedoras y comercializadoras y los consumidores como responsables de sus hábitos de consumo;

Que, por el hecho de ser generados en las viviendas particulares no se encuentran alcanzados por las normativas vigentes enmarcándolas como “residuos peligrosos”, sin perjuicio de que entendemos esencial su tratamiento de manera diferenciada debido a su altísima peligrosidad contaminante al medio ambiente por los compuestos químicos que las componen, una vez agotado su uso;

Que el Departamento Ejecutivo entiende que es imprescindible la puesta en marcha de un plan de gestión integral de pilas y baterías agotadas que identifique al usuario como consumidor responsable obligado a disponer de forma diferenciada estos residuos en puntos de recolección, y a los productores, importadores, distribuidores, intermediarios y responsables de la puesta en el mercado de estos productos, como sujetos obligados a diseñar e implementar planes de gestión que contemplen las exigencias de la legislación vigente en materia de transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, una vez que los mismos hayan sido retirados de los puntos de recolección;

Que, en este sentido, se crea un Programa de Gestión Integral de Pilas y Baterías recargables, que asegure la separación de estos desechos de la corriente de residuos sólidos urbanos y responsabilice respecto de su adecuada gestión a los productores, importadores, distribuidores, intermediarios y responsables de la puesta en el mercado de dichos productos;

Que, esta Administración entiende conveniente que los fabricantes, importadores, distribuidores e intermediarios deben diseñar e implementar planes de gestión de pilas y baterías recargables agotadas. En tanto, que las pilas primarias que cumplen con la normativa vigente en materia de reducción de las